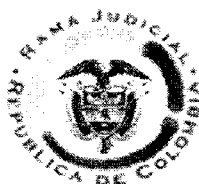


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ORFA RODRÍGUEZ PÓRTELA y OTRO
DEMANDADOS: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2015-00580-00

En atención a lo dispuesto en la audiencia inicial del 14 de marzo de 2017 (folio 109 a 112) y lo ordenado en la audiencia de pruebas del 11 de octubre de 2017 (folio 128 -129) a través de los oficios 234 y 638 respectivamente, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Villavicencio da cumplimiento al requerimiento, remitiendo copia del proceso penal que se adelantó en contra de la señora ORFA RODRÍGUEZ PORTELA, visible a folio 136 a 137 y 5 cuadernos anexos al folio 136.

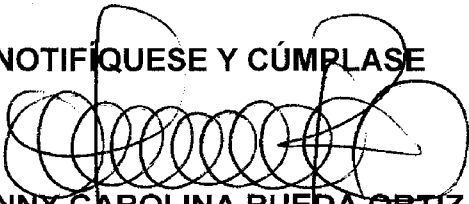
De otra parte, en relación a la prueba documental decretada mediante oficio 233 (folio 130) con destino a la Registraduría Nacional del Estado Civil, no se evidencia respuesta a la misma y frente a la prueba ordenada mediante el oficio 235 dirigido al Consejo Municipal de Puerto Rico (folio 117), en audiencia de pruebas del 11 de octubre de 2017, el apoderado de la parte demandante aporta respuesta parcial al requerimiento, visible a folio 132, por lo que se reitera esta prueba a través del oficio 904 (folio 133) sin que a la fecha obre respuesta.

De acuerdo a lo anterior y que en cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) lo dispuesto en la audiencia inicial celebrada el 14 de marzo de 2017 y la audiencia de pruebas del 11 de octubre de 2017, el Despacho dispone:

PRIMERO-. Por Secretaría póngase en conocimiento de las partes la prueba documental (copia del proceso con número de radicado 50001-31-07-004-2008-00045-00) aportada por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, visible a folio 136 a 137 y 5 cuadernos anexos al folio 136, a fin de que, en el término de diez (10) días, se pronuncien al respecto.

SEGUNDO-. Por Secretaría Requírase al apoderado la parte actora, con el fin de que de informe del trámite dado a las pruebas documentales decretadas a su cargo, en razón a que a la fecha no obra respuesta a los oficios 233 del 14 de marzo de 2017 y 904 del 11 de octubre siguiente. Por lo que se le concede un término de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 22 de febrero de 2018 se notificó
por ESTADO No. del 23 de febrero de 2018


LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria